ACTA ACLARATORIA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C01.PCCNTR.7167516 DE 2024 EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Entre **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ACOSTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.773.191 expedida en Tunja – Boyacá, en calidad de Secretario Ambiental, nombrado mediante Decreto No. 109 del 1 de Febrero de 2024 , cargo para el cual tomo posesión el día 19 de Febrero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 621 de 16 de noviembre de 2021, mediante Ordenanza No. 039 del veinte (20) de Noviembre de 2023, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra y por otra parte la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS** con NIT 804.000.292-0 representada legalmente por **RAÚL DURÁN PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.065 expedida en el Socorro — Santander, elegido mediante acuerdo 116 del 31 de diciembre de 2024 como **DIRECTOR GENERAL**, Código 0015 grado y posesionado mediante acta No. 0652 de 31 de Diciembre de 2024, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA No. 01**, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día 23 de diciembre de 2024, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C01.PCCNTR.7167516 DE 2024, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS,** cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 2.** Que en el documento nominado **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**, se estableció un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES**, considerando la complejidad del proyecto y los requerimientos técnicos necesarios para su adecuada implementación. **3.** Que el convenio estipuló inicialmente un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizaría una vez agotados los requisitos establecidos en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.** Que conforme a lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, las partes están habilitadas para realizar de oficio la corrección de errores formales existentes en los actos administrativos que apruebe cuando los mismos no cambien el sentido material de la decisión en ellos incorporada. La norma citada dispone: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." **5.** Que, a la fecha, han transcurrido aproximadamente **DOS (2) MESES** desde la firma del convenio sin que se haya iniciado la ejecución, lo que hace inviable su cumplimiento en el término inicialmente pactado. **6.** Que la correcta ejecución del objeto del convenio exige la restauración de bosque mediante la siembra de nuevas plántulas, actividad que se ve afectada por las condiciones climáticas actuales, particularmente la falta de lluvias, lo que pondría en riesgo la supervivencia de las especies plantadas. **7.** Que con el fin de garantizar el éxito de la ejecución del convenio y cumplir con los objetivos del proyecto, se hace necesario **ACLARAR** el plazo de ejecución a **ONCE (11) MESES**, conforme a lo plasmado en la propuesta inicialmente presentada por el asociado. **8.** Que la Secretaría Ambiental, considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o convenio, por consiguiente,

conforme lo manifestado, se procederá a **ACLARAR** las consideraciones señaladas, así: **PRIMERO:** Que el plazo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C01.PCCNTR.7167516 DE 2024,** suscrito **ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS,** para la ejecución del objeto relacionado con **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** señalado en la **CLÁUSULA QUINTA**, es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C01.PCCNTR.7167516 DE 2024.**

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2025.

MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA.
Secretario Ambiental
Departamento Santander
C.c. No. 6.773.191 de Tunja, Boyacá.

RAÚL DURÁN PARRA
Director General
Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
Cedula 91.104.065 de Socorro, Santander.

Proyectó: Abg Ángela María Galán Rodríguez –CPS -SMA
Responsable Aspectos técnicos: Elida Pérez Orjuela - Profesional Universitario.
Responsable Aspectos Jurídicos: Abg Ángela María Galán Rodríguez –CPS -SMA